

Línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica *Green* - Cambio Climático

Fecha de actualización de la información: 3/09/2025

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvenciones para **Proyectos de Innovación Tecnológica *Green* – Cambio Climático** es una ayuda destinada a impulsar proyectos de innovación que fomenten la transformación tecnológica verde de las empresas catalanas orientada a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

Se busca que los proyectos generen productos, procesos y/o servicios que estén alineados con la **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o con la adaptación a los impactos del cambio climático**, es decir, la **reducción de la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los ámbitos socioeconómicos** (como la eficiencia en el uso del agua, el suelo, la energía, la mejora de la biodiversidad o la contribución a la resiliencia del territorio). También se espera identificar proyectos alineados con el concepto de la *twin transition*, una transición gemela donde las nuevas tecnologías digitales avanzadas y la lucha por la sostenibilidad se dan la mano.

Este programa está financiado gracias al **Fons Climàtic**, creado a partir de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático de la Generalitat de Catalunya, un fondo de carácter público, sin personalidad jurídica, y que tiene por objetivo ser un instrumento clave para la ejecución de las políticas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Pequeñas y medianas empresas industriales o de servicios con establecimiento operativo en Cataluña y, con al menos, dos años de antigüedad a fecha de solicitud de la ayuda, contados desde la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o análogo).

Se consideran empresas industriales y de servicios aquellas entidades que tengan una actividad económica incluida en algunos de los siguientes epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de la Sección Primera:

- Todos los incluidos en la división 1 (Energía y agua)
- Todos los incluidos en la división 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados)
- Todos los incluidos en la división 3 (Industrias transformadoras de metales, mecánica de precisión)
- Todos los incluidos en la división 4 (Otras industrias manufactureras)
- Todos los incluidos en la división 5 (Construcción)

Ficha informativa ayudas

- Agrupaciones 623 y 69 de la división 6 (Comercio, Restaurantes y alojamientos, reparaciones)
- Todos los incluidos en la división 7 (Transporte y comunicaciones) excepto las agrupaciones 755 y 757
- Agrupaciones 843.1 y 845 de la división 8 (Instituciones financiera, seguros, servicios prestados y alquileres)
- Agrupaciones 921.2, 921.4, 921.5, 921.6 y 936 de la división 9 (Otros servicios)

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2025.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Se subvencionan proyectos de carácter aplicado, cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, que fomenten una transformación tecnológica orientada a la mitigación y/o adaptación al cambio climático y a fomentar la mejora de la competitividad de las empresas, incorporando tecnologías avanzadas actualmente disponibles en el mercado. Los proyectos han de considerar la aplicación de tecnologías para los siguientes **ámbitos tecnológicos**:

- Tecnologías relacionadas para la conservación de océanos y mares, como las relacionadas con la economía azul.
- Tecnologías relacionadas con la correcta gestión, mejora de la calidad, racionalización y reutilización del agua como recurso escaso, tratamiento y eliminación de contaminantes y aprovechamiento de materiales provenientes de los lodos de depuradora, el rediseño de infraestructuras y sistemas de gestión, o su interrelación con otros sectores como la agricultura, las industrias o la producción de energía.
- Tecnologías vinculadas a la simbiosis industrial y orientadas a la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos (materiales, energía y agua). Reciclaje, valorización y minería urbana, redes inteligentes i redes distribuidas o ciudades inteligentes.
- Proyectos orientados a desarrollar la alimentación del futuro, velando por una producción alimentaria respetuosa con el medio ambiente, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o la reducción de la contaminación: tecnologías alimentarias, agrotecnologías y biotecnología verde
- Tecnologías para el desarrollo de nuevos materiales más sostenibles, por ejemplo, relacionadas con la captura y utilización de CO₂, o bio basados.
- Sistemas de captura y almacenamiento de CO₂.
- Tecnologías orientadas a la descarbonización de la economía, el uso de las energías renovables, el desarrollo de sistemas de almacenamiento, como las relacionadas con el hidrógeno, las baterías, tecnologías relacionadas con almacenamiento y recuperación de energía o edificios inteligentes.
- Tecnologías relacionadas con la gestión eficiente y sostenible de procesos de fabricación que velen por el aprovechamiento máximo de los recursos que se utilizan para la fabricación de productos, como por ejemplo tecnologías de catálisis y biocatálisis, reciclaje químico, etc.

Estos proyectos pueden integrar tecnologías digitales. Los proyectos elegibles han de significar un avance tecnológico y tener un nivel de TRL igual o superior a 7, según la definición de [Technology Readiness levels \(TRL\)](#) de la Comisión Europea.

Ficha informativa ayudas

Los gastos **subvencionables** serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de solicitud y necesarios para el proyecto técnico, y en concreto:

- **Gastos de colaboraciones externas y subcontrataciones** en servicios especializados de ingeniería o diseño y/o servicios de ensayos y pruebas de laboratorio. El conjunto de los gastos de esta partida no podrá superar el 70% del total del gasto subvencionable aceptado.
- **Adquisición de equipamiento** necesario para la ejecución del proyecto. Únicamente se consideran subvencionables los **activos fijos nuevos** necesarios para la ejecución del proyecto.
- **Otros gastos de adquisición de software o de licencias de uso de software** necesario para la realización del proyecto.
- **Gasto** de realización, por parte de un **auditor de cuentas**, del informe económico de justificación de la actuación subvencionada. El coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 1.500€.

El presupuesto **mínimo** subvencionable del proyecto debe ser de **40.000€**.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 75% del gasto subvencionable aceptado, con un importe máximo de **90.000€**.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como **máximo de 14 meses**, des de la fecha de presentación de la solicitud, sin posibilidad de solicitar una ampliación de este plazo.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

El procedimiento de concesión de las ayudas es en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta los criterios definidos en las bases, que se incluyen en 3 bloques:

Criterio de valoración	Puntuación
Bloque I. Grado de innovación del proyecto	Valor del bloque: 200 puntos. (Puntuación mínima 100 puntos).
Bloque II. Plan de ejecución y gestión del proyecto	Valor del bloque: 100 puntos. (Puntuación mínima 50 puntos).
Bloque III. Impacto del proyecto	Valor del bloque: 200 puntos. (Puntuación mínima 100 puntos).

Es recomendable revisar la base 8 del Anexo 1 de las Bases reguladoras donde se indican los subcriterios de cada bloque.

La puntuación mínima por proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 250 puntos de un máximo de 500, siempre que se alcance la puntuación mínima que se establece en cada uno de los bloques I, II y III.

Ficha informativa ayudas

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

La presentación de la solicitud implica la solicitud implícita de un anticipo del 40% de la ayuda otorgada que se recibirá una vez recibida la resolución de concesión.

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la de acreditación por informe de autoría.

La justificación se realizará a escala de beneficiario como máximo durante los dos meses posteriores a la finalización del mismo. No existirá la posibilidad de ampliación de este plazo.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo (accio.gencat.cat). Esta memoria deberá incluir la Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
- Presupuesto completo i detallado del proyecto según modelo (accio.gencat.cat).
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis de los últimos tres años según el modelo (accio.gencat.cat).
- En caso de ayudas por un importe superior a 30.000 euros, se deberá presentar una de las opciones siguientes:
 - Declaración responsable, según el modelo (accio.gencat.cat), firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.
 - Certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas acreditando el cumplimiento de los plazos de pago. En el caso que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, se deberá acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante esta certificación.

Justificación de ayuda

Consultar: [Justificacions d'ajuts. ACCIÓ - Agència per la Competitivitat de l'Empresa](#)

Ficha informativa ayudas

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: green.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/2923/2025, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica Green - Cambio climático](#)

[Resolución EMT/3092/2025, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica Green – Cambio climático \(ref. BDNS 849719\)](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat